

	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 4	

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2022
(16 DE MARZO DE 2022)**

“por medio del cual se autoriza al director del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para que transfiera la entrega en especie del predio que está dispuesto para la construcción de un proyecto de vivienda en el Municipio de Floridablanca bajo la modalidad mi casa ya, ubicado en el KM 1 Urbanización Bucarica IV Etapa, identificado con código catastral No.682760102000002420004000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-61920, el cual fue transferido al BIF por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio mediante resolución No. 0014 de 2022.”

La Junta Directiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca “BIF”, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere en el Acuerdo No. 016 de 2004 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 51 de la Constitución Política se consagra el derecho a la vivienda digna, donde el Estado es el encargado de fijar sus condiciones para el goce efectivo de este, así como la institución de programas que promuevan el acceso a viviendas de interés social y la forma de financiación de estas.
2. Que, el acuerdo 016 de 2002 establece las funciones del Banco inmobiliario de Floridablanca, señalándose ser el responsable de desarrollar una política de vivienda de interés social para el Municipio de Floridablanca participando en la oferta de los proyectos elegibles susceptibles de acompañamiento de la administración municipal o ejecutarlos por ella.
3. Que la ley 0708 de 2001 dispone en su artículo 6 que *“Las entidades territoriales podrán efectuar las transferencias a título gratuito previstas en el artículo 1o. de la presente ley, en los términos y con las condiciones allí establecidas, sin perjuicio de las autorizaciones especiales requeridas para el efecto. Así mismo podrán otorgar el subsidio del que trata esta ley, mediante la asignación de terrenos de su propiedad. Además de lo previsto en otras disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, las entidades territoriales podrán concurrir en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y de los procesos de formalización de la propiedad consagrados en el artículo 58 de la Ley 9a. de 1989, mediante la concesión de saneamientos fiscales sobre tributos del orden territorial.”*
4. Que la ley 0715 de 2001 preceptúa en su artículo 76 que *“Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: [...] 76.2. En materia de vivienda 76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. 76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello [...] 76.9. En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos”.*
5. Que el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, modificó el artículo 5º de la ley 3ª de 1991, define la solución de vivienda como *“el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.”*
6. Que, de conformidad con el artículo mencionado, se tienen como acciones conducentes a la obtención de solución de vivienda las siguientes:



ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 5	

- “- Construcción, o adquisición de vivienda;
 - Construcción o adquisición de unidades básicas de vivienda para el desarrollo progresivo;
 - Adquisición de lotes destinados a programas de autoconstrucción de vivienda de interés social y VIP;
 - Celebración de contratos de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar de interés social;
 - Celebración de contratos de arrendamiento con opción de compra de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario a favor del arrendatario;
 - Adquisición o urbanización de terrenos para desarrollo progresivo;
 - Adquisición de terrenos destinados a vivienda;
 - Adquisición de materiales de construcción;
 - Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda;
 - Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda.”

7. Que, las políticas nacionales en materia habitacional se encuentran incorporadas y actualizadas en el Decreto Único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio No. 1077 del 26 de mayo de 2015, contenido en el mismo las generalidades del subsidio familiar de vivienda, actualizados por los Decretos 2095 de 2015, 2218 de 2015 y 412 de 2016.
8. Que, el Decreto 1077 de 2015 señala que las entidades territoriales a través del esfuerzo territorial podrán realizar aporte de recursos complementarios en dinero o en especie, o en la estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda.
9. Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 incorpora en su Artículo 2.1.1.1.1.10. sobre los Participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social que *“ Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y la presente sección. Las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3ª de 1991 y las normas reglamentarias.”*
10. Que, a través del Acuerdo Municipal No. 26 del 30 de julio de 2018 el Municipio de Floridablanca adoptó la política pública de vivienda y hábitat para garantizar el derecho a la vivienda digna de los florideños.
11. Que, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales, Floridablanca, estableció mediante Acuerdo Municipal 003 de 2020 el Plan de Desarrollo Municipal *“Floridablanca Unidos avanzamos 2020-2030”*, las estrategias, planes, y programas como garantía de los derechos ciudadanos con un enfoque diferencial.
12. Que en el Plan de Desarrollo de Floridablanca *“Floridablanca, unidos avanzamos 2020-2023”*, se encuentra en la Dinámica 3. Desarrollo social 28. Plan de vivienda: Promover la vivienda digna



ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 6	

en el municipio de Floridablanca, Meta 334. "Ejecutar 2 proyectos de vivienda de interés social y/o prioritarios".

13. Que el Ministerio de vivienda ciudad y territorio mediante Resolución No. 0014 del 8 de marzo de 2022, transfirió a título gratuito al Banco Inmobiliario de Floridablanca el bien inmueble identificado con código catastral No. 682760102000002420004000000000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-61920, ubicado en el KM 1 Urbanización Bucarica IV Etapa (Club de Empleados) del Municipio de Floridablanca, Santander, con un área de cabida de 9.836 M2.
14. Que, de conformidad a lo establecido en la ley 489 de 1998, el máximo órgano rector de los entes descentralizados en su junta directiva, es por ello que se requiere de la autorización de la misma para el otorgamiento en especie bajo la modalidad mi casa ya en el proyecto de vivienda a realizarse en el predio identificado con código catastral No. 682760102000002420004000000000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-61920, ubicado en el KM 1 Urbanización Bucarica IV Etapa (Club de Empleados) Floridablanca, Santander.
15. Que, en reunión de junta directiva extraordinaria realizada el 16 de marzo de 2022, fue aprobado por unanimidad el proyecto de acuerdo "por medio del cual se autoriza al director del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para que transfiera la entrega en especie del predio que está dispuesto para la construcción de un proyecto de vivienda en el Municipio de Floridablanca bajo la modalidad mi casa ya, ubicado en el KM 1 Urbanización Bucarica IV Etapa, identificado con código catastral No.682760102000002420004000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-61920, el cual fue transferido al BIF por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio mediante resolución No. 0014 de 2022."

Que, en mérito a lo anterior se;

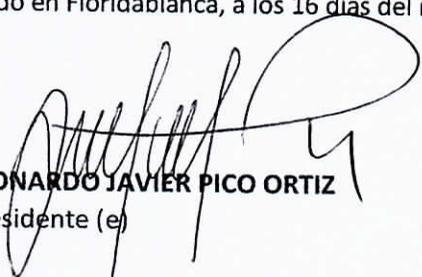
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al director del Banco Inmobiliario de Floridablanca BIF, para que transfiera la entrega en especie *del predio que está dispuesto para la construcción de un proyecto de vivienda en el Municipio de Floridablanca bajo la modalidad mi casa ya, ubicado en el KM 1 Urbanización Bucarica IV Etapa*, identificado con código catastral No. 682760102000002420004000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-61920, *el cual fue transferido al BIF por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio mediante resolución No. 0014 de 2022.*

ARTICULO SEGUNDO: El director del Banco inmobiliario de Floridablanca deberá reglamentar los procedimientos de acuerdo con las normas vigentes para el otorgamiento de subsidios municipales de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario bajo la modalidad mi casa ya.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Floridablanca, a los 16 días del mes de marzo de 2022;


LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ
 Presidente (e)


JULIO CÉSAR GONZALEZ GARCIA
 director general BIF

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------